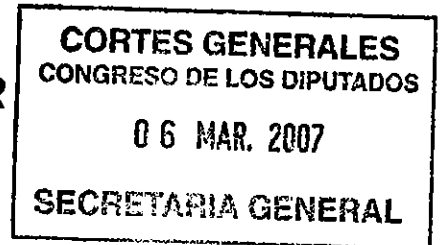


**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR  
EN EL CONGRESO**



**Enmienda de Modificación a la Exposición de motivos**

Se propone la modificación del párrafo undécimo del apartado III de la Exposición de motivos, dándole la siguiente redacción:

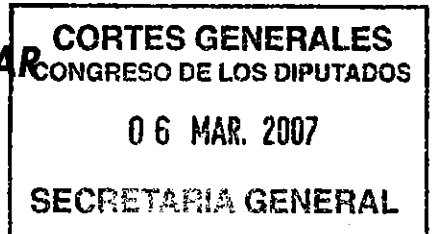
76

***“La Ley debe partir del principio de libertad de los ciudadanos en la elección de la vía o canal por el que quieren comunicarse con la administración, si bien cada tecnología puede ser apta para una función en razón de sus características y de la fiabilidad y seguridad de sus comunicaciones.”***

**Justificación:**

En consonancia con las enmiendas presentadas al articulado.

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR  
EN EL CONGRESO**



**Enmienda de Modificación a la Exposición de motivos**

77

Se propone la modificación del párrafo primero del apartado V de la Exposición de motivos, dándole la siguiente redacción:

*"En este contexto una Ley para el acceso electrónico de los ciudadanos a las Administraciones Públicas se justifica en la creación de un marco jurídico que facilite la extensión y utilización de estas tecnologías. Y el principal reto que la implantación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en la sociedad en general y en la Administración en particular es la generación de confianza suficiente que elimine o minimice los riesgos asociados a su utilización. **En este sentido, al igual que el uso del DNI tradicional aporta garantías, la generalización de la utilización del DNI electrónico ayudará a generar esa mayor confianza, en los casos en los que sea necesario.**"*

**Justificación:**

Resulta contradictorio que la Exposición de motivos de una Ley que pretende la implantación de medios haga referencia a la supuesta "fragilidad" de los medios electrónicos, y su falta de transparencia. No se comparte dicha "impresión" y en todo caso, para evitar reticencias de los ciudadanos menos familiarizados con estas tecnologías se deberían establecer mecanismos que garantizaran la protección de la privacidad y los datos, así como mecanismos seguros en los casos en los que sea preciso, como el uso generalizado del DNI electrónico.

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR  
EN EL CONGRESO**

**CORTES GENERALES  
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS  
06 MAR. 2007  
SECRETARIA GENERAL**

78

**Enmienda de Modificación a la Exposición de motivos**

Se propone la modificación de la expresión "Para ello,...", al comienzo del párrafo segundo del apartado V de la Exposición de motivos, por la de "**Por otro lado,....**", y la modificación del último inciso "...Las anteriores consideraciones.....efectividad", dándole la siguiente redacción:

***"Por otro lado, la legislación debe proclamar y erigirse sobre un principio fundamental como es la conservación de las garantías constitucionales y legales a los derechos de los ciudadanos y en general de las personas que se relacionan con la Administración Pública, cuya exigencia se deriva del artículo 18.4 CE, al encomendar a la ley la limitación del uso de la informática para preservar el ejercicio de los derechos constitucionales. Esta conservación exige afirmar la vigencia de los derechos fundamentales no sólo como límite, sino como vector que orienta esta reforma legislativa de acuerdo con el fin promocional consagrado en el artículo 9.2 de nuestro texto fundamental, así como recoger aquéllas peculiaridades que exige la aplicación segura de estas tecnologías. Estos derechos deben completarse con otros exigidos por el nuevo soporte electrónico de relaciones, entre el que debe estar el derecho al uso efectivo de estos medios para el desarrollo de las relaciones de las personas con la Administración. Las anteriores consideraciones quedan reflejadas en una Carta de derechos de los ciudadanos frente a la administración electrónica, así como las garantías específicas para su efectividad y, en particular, se crea la figura del Defensor del Usuario que velará por su efectividad, atenderá sus quejas y realizará las sugerencias y propuestas pertinentes para mejorar las relaciones de estos en su trato con las Administraciones Públicas."***

**Justificación:**

En consonancia con las enmiendas presentadas al articulado.

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR  
EN EL CONGRESO**

**CORTES GENERALES  
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS  
06 MAR. 2007  
SECRETARIA GENERAL**

79

**Enmienda de Adición a la Exposición de motivos**

Se propone la adición de unos nuevos párrafos al apartado V, entre el segundo "...así como las garantías específicas para su efectividad" y el tercero "Todo ello aconseja la aprobación....", con la siguiente redacción:

***"También merece subrayarse el papel de vanguardia que corresponde a nuestras empresas en el desarrollo de una verdadera sociedad de la información y por ende, de una administración accesible electrónicamente. No en vano, la integración de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC's) en el día a día de la empresa, necesaria en virtud de las exigencias del entorno abierto y altamente competitivo en que operan, ha sido y es palanca impulsora para el desarrollo y creciente incorporación de esas mismas tecnologías en el actuar administrativo. Al mismo tiempo, representa una ayuda insustituible para favorecer la expansión de la "cultura electrónica" entre los trabajadores - ciudadanos.***

***Las empresas pueden, en tal sentido, desempeñar un papel coadyuvante clave para la consecución de los objetivos pretendidos por esta Ley. Las razones apuntadas aconsejan un tratamiento específico de aquellos procedimientos y gestiones que de forma más intensa afectan al desarrollo de la actividad empresarial (trámites atinentes a la creación, desarrollo y cese de su actividad; obligaciones fiscales; obligaciones socio - laborales; facturación electrónica, contratación pública, etc.). "***

**Justificación:**

Atendiendo al papel protagonista e impulsor que corresponde a las empresas en el desarrollo y promoción de una auténtica sociedad de la información y, en este caso, en el desarrollo de una administración accesible por medios electrónicos, se considera oportuna una mención específica a aquéllas en la Exposición de Motivos de la Ley.

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR  
EN EL CONGRESO**

**CORTES GENERALES  
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS  
06 MAR. 2007  
SECRETARIA GENERAL**

80

**Enmienda de Modificación a la Exposición de motivos**

Se propone la modificación del párrafo primero del apartado VI de la Exposición de motivos, dándole la siguiente redacción:

***“La Ley se estructura en cuatro títulos, siete disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una derogatoria y seis finales.”***

**Justificación:**

Mejora técnica.

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR  
EN EL CONGRESO**

**CORTES GENERALES  
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

**06 MAR. 2007**

**SECRETARIA GENERAL**

**Enmienda de Modificación a la Exposición de motivos**

81

Se propone la modificación del párrafo quinto del apartado VI, en el sentido de añadir la expresión *...consentimiento expreso, "el cual podrá emitirse y recabarse, en todo caso, de forma telemática"*, al objeto de que los ciudadanos... , quedando este párrafo redactado de la siguiente forma:

*"Asimismo, se establece la obligación de cada Administración de facilitar a las otras Administraciones los datos de los interesados que se le requieran y obren en su poder, en la tramitación de un procedimiento, siempre que el interesado preste su consentimiento expreso, el cual podrá emitirse y recabarse, en todo caso, de forma telemática, al objeto de que los ciudadanos no deban aportar datos y documentos que están en poder de las Administraciones Públicas."*

**Justificación:**

Es necesario clarificar la redacción inicial contemplada en el proyecto de ley sobre el hecho de que el consentimiento expreso de los ciudadanos para la obtención de datos obrantes en otra administraciones, pueda recabarse y obtenerse por medios telemáticos, sin necesidad de que dicho consentimiento pueda obtenerse de manera presencial.

Sin embargo, permitir que dicho consentimiento se preste de forma telemática representa una alternativa viable y conciliadora con la Ley Orgánica 15/1999, de protección de Datos de Carácter Personal.

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR  
EN EL CONGRESO**

**CORTES GENERALES  
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

**06 MAR. 2007**

**SECRETARIA GENERAL**

**82**

**Enmienda de Modificación a la Exposición de motivos**

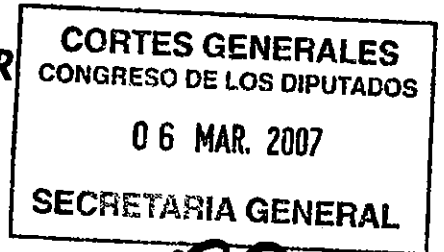
Se propone la modificación del párrafo sexto del apartado VI, añadiendo al final del mismo la expresión "**...y del Defensor del Usuario.**", quedando este párrafo redactado de la siguiente forma:

*"Para velar por la efectividad de los derechos reconocidos a los ciudadanos se prevé, en el ámbito de la Administración General del Estado, la actuación de las Inspecciones Generales de Servicios de los Departamentos Ministeriales y del Defensor del Usuario."*

**Justificación:**

En consonancia con las enmiendas presentadas al articulado.

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR  
EN EL CONGRESO**



83

**Enmienda de Modificación a la Exposición de motivos**

Se propone la modificación del párrafo séptimo del apartado VI, añadiendo al final del mismo la expresión "...sedes electrónicas **garantizando la existencia, al menos, de un sistema de registros electrónicos en cada Administración Pública.**", quedando este párrafo redactado de la siguiente forma:

*"En el Título Segundo se regula el régimen jurídico de la Administración electrónica. Por una parte, su Capítulo Primero se dedica a la sede electrónica, como dirección electrónica cuya gestión y administración corresponde a una Administración Pública funcionando con plena responsabilidad respecto de la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios a los que puede accederse a través de la misma. En la normativa de desarrollo de la Ley, cada Administración determinará los instrumentos de creación de las sedes electrónicas **garantizando la existencia, al menos, de un sistema de registros electrónicos en cada Administración Pública.**"*

**Justificación:**

En consonancia con las enmiendas presentadas al articulado.

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR  
EN EL CONGRESO**

**CORTES GENERALES  
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS  
06 MAR. 2007  
SECRETARIA GENERAL**

84

**Enmienda de Modificación a la Exposición de motivos**

Se propone la modificación del párrafo octavo del apartado VI, en el sentido de añadir la expresión "...relaciones con las Administraciones Públicas y la **Administración General del Estado impulsará la adopción de este sistema como fórmula para extender el uso general de la firma electrónica. También se establece la obligación...**", quedando este párrafo redactado de la siguiente forma:

*"En su Capítulo Segundo se regulan las formas de identificación y autenticación, tanto de los ciudadanos, como de los órganos administrativos en el ejercicio de sus competencias, siendo destacable que se habilitan distintos instrumentos de acreditación, que se concretarán en la normativa aplicable a cada supuesto con criterios de proporcionalidad. El Documento Nacional de Identidad electrónico está habilitado con carácter general para todas las relaciones con las Administraciones Públicas y la **Administración General del Estado impulsará la adopción de este sistema como fórmula para extender el uso general de la firma electrónica. También se establece la obligación para cualquier Administración de admitir los certificados electrónicos reconocidos en el ámbito de la Ley de Firma Electrónica.**"*

**Justificación:**

Es necesario que la Administración General del Estado impulse el DNIE como un elemento identificador común y generalizado en el ámbito de las Administraciones Públicas.

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**  
**EN EL CONGRESO**

COMISIONES GENERALES  
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

06 MAR. 2007

SECRETARIA GENERAL

**Enmienda de Modificación al Artículo 1**

85

Se propone la modificación del artículo 1 dándole la siguiente redacción:

**Artículo 1. Objeto de la Ley.**

1. La presente Ley reconoce el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, **establece las cautelas necesarias para garantizar su privacidad, habilita los sistemas que posibilitan esta relación y regula los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, en las relaciones entre las Administraciones Públicas, así como en las relaciones de los ciudadanos con las mismas con la finalidad de garantizar sus derechos, un tratamiento común ante ellas y la validez y eficacia de la actividad administrativa en condiciones de seguridad jurídica.**

2. Las Administraciones Públicas utilizarán las tecnologías de la información de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley, asegurando la disponibilidad, el acceso, la integridad, la autenticidad, la confidencialidad y la conservación de los datos, informaciones y servicios que gestionen en el ejercicio de sus competencias.

**Se garantizará en todo caso la migración de los datos a futuros soportes, la compatibilidad con los actuales para garantizar siempre su lectura y la custodia de los mismos.**

**Justificación:**

Debe de quedar identificado como uno de los primeros objetivos de la ley, el establecimiento de las cautelas necesarias para garantizar la privacidad de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR  
EN EL CONGRESO**

**CORTES GENERALES  
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS  
06 MAR. 2007  
SECRETARIA GENERAL**

**Enmienda de Modificación Artículo 2.1.c)**

86

Se propone la modificación de la letra c), apartado 1 del artículo 2, que pasará a tener la siguiente redacción:

***c) A las relaciones entre las distintas Administraciones Públicas.***

**Justificación:**

Las relaciones entre las Administraciones Públicas no debe de quedar circunscritas al ámbito opcional que establezcan entre ellas. La eficiencia y eficacia de estas, en beneficio de los ciudadanos, debe de estar presidida por el principio de cooperación entre los poderes públicos, principio que debe trascender del mero hecho opcional y quedar plasmado a través de los diferentes instrumentos de cooperación.

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR  
EN EL CONGRESO**

**CORTES GENERALES  
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS  
06 MAR. 2007  
SECRETARIA GENERAL**

**Enmienda de Modificación al Artículo 3**

Se propone la modificación del artículo 3, dándole la siguiente redacción:

87

**Artículo 3. Finalidades de la Ley.**

*Son fines de la presente Ley:*

- 1. Facilitar el ejercicio de derechos y el cumplimiento de deberes por medios electrónicos.*
- 2. Facilitar el acceso por medios electrónicos de los ciudadanos a la información y al procedimiento **administrativo**, con especial atención a la eliminación de las barreras que limiten dicho acceso.*
- 3. Crear las condiciones de confianza estableciendo las medidas necesarias para la preservación de la integridad de los derechos fundamentales, y en especial los relacionados con la intimidad y la protección de datos de carácter personal, por medio de la garantía de la seguridad de los sistemas, los datos, las comunicaciones, y los servicios electrónicos.*
- 4. **Promover la proximidad con el ciudadano y la transparencia administrativa, así como la mejora continuada en la consecución del interés general.***
- 5. **Contribuir a la mejora del funcionamiento interno de las Administraciones Públicas, poniendo los medios adecuados para incrementar la eficacia y la eficiencia de las mismas mediante el uso de las tecnologías de la información.***
- 6. Contribuir al desarrollo de la sociedad de la información **mediante el impulso de las nuevas tecnologías** en el ámbito de las Administraciones Públicas y, a través de éste, en la sociedad en general,*
- 7. **Simplificar los procedimientos administrativos y proporcionar oportunidades de participación y mayor transparencia, con las debidas garantías legales.***

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR  
EN EL CONGRESO**

**CORTES GENERALES  
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

**06 MAR. 2007**

**SECRETARIA GENERAL**

**Justificación:**

Clarificar las finalidades de la ley, promoviendo la proximidad a los ciudadanos, mejorando el funcionamiento de las administraciones públicas, impulsando la nuevas tecnologías y simplificando los procedimientos administrativos; aspectos todos ellos que, por su relevancia e importancia, se entiende conveniente que se mencionen de forma expresa y diferenciada.

87 Cont

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**  
**EN EL CONGRESO**

**CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

**06 MAR. 2007**

**SECRETARIA GENERAL**

**Enmienda de Modificación al Artículo 4**

88

Se propone la modificación del artículo 4, dándole la siguiente redacción:

**Artículo 4. Principios generales.**

*La utilización de las tecnologías de la información tendrá las limitaciones establecidas por la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, respetando el pleno ejercicio por los ciudadanos de los derechos que tienen reconocidos, y ajustándose a los siguientes principios:*

*a) El respeto al derecho a la protección de datos de carácter personal en los términos establecidos por la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de los datos de carácter personal, en las demás Leyes específicas que regulan el tratamiento de la información y en sus normas de desarrollo, así como a los derechos al honor y a la intimidad personal y familiar.*

**b) Principio de finalidad en la utilización de los datos de carácter personal del ciudadano. En modo alguno pueden utilizarse datos de carácter personal de los ciudadanos para finalidades distintas de las que se adujeron para su recogida aunque sean compatibles con estos fines.**

*c) Principio de igualdad con objeto de que en ningún caso el uso de medios electrónicos pueda implicar la existencia de **privilegios**, restricciones o discriminaciones para los ciudadanos que se relacionen con las Administraciones Públicas por medios no electrónicos, tanto respecto al acceso a la prestación de servicios públicos como respecto a cualquier actuación o procedimiento administrativo sin perjuicio de las medidas dirigidas a incentivar la utilización de los medios electrónicos.*

*d) Principio de accesibilidad **universal** a la información y a los servicios por medios electrónicos en los términos establecidos por la normativa vigente en esta materia, a través de sistemas que permitan obtenerlos de manera segura y comprensible, garantizando especialmente la accesibilidad universal y el diseño para todos de los soportes, canales y entornos con objeto de que todas las **personas con discapacidad física o de edad avanzada o discapacidad digital**, puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones.*

*e) Principio de legalidad en cuanto al mantenimiento de la integridad de las garantías jurídicas de los ciudadanos ante las Administraciones*

88 Cort

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR  
EN EL CONGRESO**

**CORTES GENERALES  
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS  
06 MAR. 2007  
SECRETARIA GENERAL**

*Públicas establecidas en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

*f) Principio de cooperación e interoperabilidad en la utilización de medios electrónicos por las Administraciones Públicas al objeto de garantizar tanto la interoperabilidad de los sistemas y soluciones adoptados por cada una de ellas como, en su caso, la prestación conjunta de servicios a los ciudadanos. En particular, se garantizará el reconocimiento mutuo de los documentos electrónicos y de los medios de identificación y autenticación que se ajusten a lo dispuesto en la presente Ley.*

*g) Principio de seguridad en la implantación y utilización de los medios electrónicos por las Administraciones Públicas, en cuya virtud se exigirá al menos el mismo nivel de garantías y seguridad que se requiere para la utilización de medios no electrónicos en la actividad administrativa.*

*h) Principio de proporcionalidad en cuya virtud sólo se exigirán las garantías y medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza y circunstancias de los distintos trámites y actuaciones **así como, únicamente, los datos estrictamente necesarios.***

*i) Principio de responsabilidad, veracidad y autenticidad de las informaciones y servicios ofrecidos por las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos.*

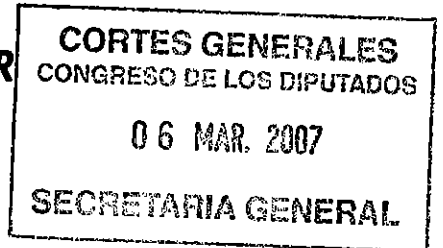
*j) Principios de neutralidad y no dependencia tecnológica y de adaptabilidad al progreso de las técnicas y sistemas de comunicaciones electrónicas, garantizando, a través de la utilización de estándares abiertos, **establecidos por el Esquema Nacional de interoperabilidad**, y estándares internacionalmente reconocidos y de equipos y software técnicamente compatibles y orientados al usuario, que garanticen la libertad de los ciudadanos y de las Administraciones Públicas en la elección de alternativas tecnológicas, así como la libertad de desarrollar e implantar los avances tecnológicos en un ámbito de libre mercado.*

*k) Principio de eficacia y eficiencia en el propio funcionamiento interno de los órganos de las Administraciones Públicas en sus comunicaciones electrónicas con los administrados y en la gestión de los medios electrónicos aplicados a dicha gestión.*

*l) Principio de simplificación administrativa, por el cual se reduzcan de manera sustancial los tiempos y plazos de los procedimientos administrativos.*

88 Cont

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR  
EN EL CONGRESO**

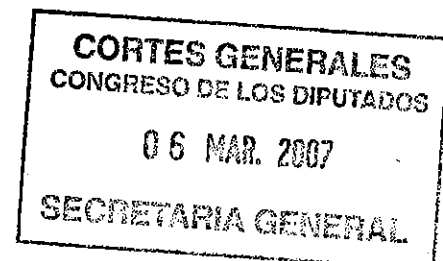


*l) Principio de transparencia y publicidad del procedimiento, en cuya virtud se permita al ciudadano conocer de antemano, por medios electrónicos, cada uno de los pasos que comprende el procedimiento.*

**Justificación:**

Ampliar y precisar los principios generales de la ley.

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR  
EN EL CONGRESO**



89

**Enmienda de Modificación al Artículo 6**

Se propone la modificación del artículo 6, dándole la siguiente redacción:

**Artículo 6. Derechos de los ciudadanos.**

1. *Se reconoce y se habilitan los sistemas para garantizar a los ciudadanos el derecho a relacionarse con las Administraciones Públicas utilizando medios electrónicos para el ejercicio de los derechos previstos en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como para obtener informaciones, realizar consultas y alegaciones, formular solicitudes, entablar pretensiones, efectuar pagos, realizar transacciones y oponerse a las resoluciones y actos administrativos.*

2. *Además, los ciudadanos tienen en relación con la utilización de los medios electrónicos en la actividad administrativa, y en los términos previstos en la presente Ley, los siguientes derechos:*

a) *A elegir, entre aquellos que en cada momento se encuentren disponibles, el canal a través del cual relacionarse por medios electrónicos con las Administraciones Públicas.*

b) *A no tener que aportar los datos y documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, las cuales utilizarán los medios necesarios para recabar dicha información, siempre que, en caso de datos de carácter personal, quede estrictamente limitada al contenido de la relación jurídica con los interesados, el cual podrá emitirse y recabarse, en todo caso, de forma telemática, y cuente con el consentimiento expreso de éstos o una norma con rango de Ley así lo determine, salvo que existan restricciones conforme a la normativa de aplicación a los datos y documentos recabados.*

c) *A conocer por medios electrónicos el estado de tramitación de los procedimientos en los que sean interesados, salvo en los supuestos en que la normativa de aplicación establezca restricciones al acceso a la información sobre aquellos.*

d) *A obtener copias electrónicas de los documentos electrónicos que formen parte de procedimientos en los que tengan la condición de interesado.*

89 Cont

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR  
EN EL CONGRESO**

CORTES GENERALES  
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS  
06 MAR. 2007  
SECRETARIA GENERAL

e) *A la conservación por las Administraciones Públicas de los documentos electrónicos que formen parte de un expediente.*

f) *A obtener los medios de identificación electrónica necesarios, pudiendo las personas físicas utilizar en todo caso los sistemas de firma electrónica del Documento Nacional de Identidad para cualquier trámite electrónico con cualquier Administración Pública.*

**g) *A la utilización de otros sistemas de firma electrónica homologados para el conjunto de las Administraciones Públicas y conforme a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.***

h) *A la garantía de la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de las Administraciones Públicas.*

i) *A la calidad de los servicios públicos prestados por medios electrónicos.*

**j) *Al acceso, rectificación y cancelación de los datos en los términos previstos en la legislación vigente de protección de datos.***

**k) *A que se ponga a su disposición las herramientas necesarias para acceder a los servicios electrónicos de las Administraciones Públicas.***

**l) *A la posibilidad de acceder y utilizar plenamente los servicios electrónicos de las Administraciones Públicas mediante aplicaciones que cumplan con los estándares internacionalmente reconocidos o con los estándares abiertos establecidos por el Esquema Nacional de Interoperabilidad de acuerdo con las recomendaciones del Marco Europeo de Interoperabilidad.***

**Justificación:**

Ampliar y precisar los derechos de los ciudadanos y en particular, relativo al apartado b) del punto 2, se trata de acotar la potestad de la Administración solicitante y también de la Administración poseedora de los datos de carácter personal o documentación relativa al ciudadano, en aquellos casos en que obre en poder de la segunda información o documentación que exceda no tenga vinculación estricta con la tramitación del expediente que da lugar a la solicitud.

